



RESOLUCION R-Nº 0278-11

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 MAY 2011

Exptes. Nros. 174/10

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada de fs. 1/12 por la Sra. Stella Maris QUERIO, con el patrocinio letrado de la Abog. María Eugenia YAIQUE; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma reclama el pago de indemnización por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), en concepto de daño psicológico y físico producido por supuesto hostigamiento y acoso laboral (mobbing), padecido en la Universidad Nacional de Salta.

QUE la Sra. Decana de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD informa a fs. 14 la situación de revista de la Sra. QUERIO.

QUE la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA de la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a fs. 25/26 informa las licencias médicas que hizo uso la Sra. QUERIO.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 12.756 informa que el Decreto Nº 28.211/44 impide admitir en sede administrativa la responsabilidad del Estado en reclamaciones de daños y perjuicios, principio éste que conforme doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) podría ceder si con el reconocimiento indemnizatorio evitara al Estado una condena judicial innecesaria en aquellos supuestos en que dicha responsabilidad resulta indudable y existan pruebas objetivas que garantizan una correcta determinación del daño.

QUE asimismo señala que toda vez que no hay responsabilidad de esta Casa de Altos Estudios, como tampoco hay pruebas respecto del monto reclamado por la Sra. QUERIO, habida cuenta que su determinación es realizada por la propia reclamante sin aportar referencia objetiva alguna que avale sus dichos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA a fs. 34/35,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Stella Maris QUERIO por resultar improcedente el reclamo interpuesto.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la Sra. QUERIO, que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral un recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos y un recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Asesoría Jurídica, y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a RECTORADO, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lib. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA